

ORD.: N° 1602/582/2019  
ANT.: ING. DOM N° 125/2019.  
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD  
REGULARIZACION POR LEY 20.898  
(Superficie de hasta 140 m<sup>2</sup>).  
UBICACIÓN: **EL CORTIJO N°2036**  
ROL: **6703-26**

---

CONCHALÍ, 16 AGO 2019

**DE: MARIA TERESA CORREA BINIMELIS.**  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**A: RICARDO OVALLE CANTILLANA.**  
PROPIETARIO.  
CONTACTO: 9 4546 6046

**AT: TERESA RIVEROS MUÑOZ.**  
ARQUITECTO PATROCINANTE.  
teresa.rivero@gmail.com

A través de ING. DOM N°125/2019, de fecha 18.04.2019 solicitando la Regularización de edificación acogido a ley 20.898 Título I hasta 140 m<sup>2</sup>, para la propiedad ubicada en **EL CORTIJO N° 2036**, de destino **COMERCIO**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de expediente se pudo constatar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo señalado en Letra "d" Art. 3 de Ley 20.898 referido a la Norma Urbanística de "Adosamiento" se exceptúa de cumplir con: ... **"Adosamientos, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo correspondiente"**...

Se expone y grafica en Corte B-B' presentado en Lamina 1-1 que la altura de Adosamiento correspondiente al deslinde Oriente supera la altura máxima de adosamiento de 3,50 m de altura ya que se grafican y exponen 3,55 m de altura en adosamiento del deslinde Oriente por tanto no cumple con las condiciones de Adosamiento establecidas en Letra "d" Art. 3 de Ley 20.898.

2. De acuerdo a lo señalado en Tít. 1 de Ley 20.898 solo se podrán regularizar viviendas de la autoconstrucción en cuanto su destino subsista como Vivienda.

De acuerdo a última Resolución N°63/2001 el destino de la vivienda edificación subsiste como Local Comercial por tanto de acuerdo a lo establecido en el Tít. 1 de Ley 20.898 no cumple con la condición de destino Vivienda.

IDDOC: 597124



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

En atención a DDU N°416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley. 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 140 m<sup>2</sup> para la propiedad ubicada en **EL CORTIJO N° 2036**, con destino **COMERCIO**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



*MTCB*  
MARIA TERESA CORREA BINIMELIS.  
ARQUITECTO.  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).

MTCB/(FRM) 29.07.2019\_12.08.2019

c.c:

- Interesado.

- Archivo.

- Rol: 6703-26

- IDDOC: 597124